



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 04 de diciembre de 2024

H.C.M. PIE N° 184/24

Doctor:

Enrique Leaño Palenque

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-



C. 6708

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 135 de 04 de diciembre de 2024, ha tomado conocimiento de la nota con Reg. Int. N° 3364/24, emitido por el Concejal Eduardo Serafín Lora Siñani, con propuesta de Petición de Informe Escrito, planteada de la siguiente manera:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 184/24 AL DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Que, a denuncia verbal de la Sra. Elizabeth Gonzales Galván, hace conocer que en la gestión 2016 entrego al Municipio de Sucre una provisión:

1. 170 juegos de sabanas de plaza y media para el Bloque Norte Villa Bolivariana.
2. 277 juegos de sabanas de plaza y media para el Bloque Sur Villa Bolivariana.

Además de esta provisión de sabanas desde la gestión 2016 a la fecha no se ha realizado el pago ni mucho menos la devolución de estas que ya han sido repartidas a diferentes Instancias del G.A.M.S., en varias ocasiones ya se ha solicitado la devolución o pago: 1.- (memorial al S.M.A.F. 21/02/17, S.M.A.F. 21/02/17; TRANSPARENCIA 24/03/17), 2.- memorial dirigido al alcalde Dr. Enrique Leaño Palenque de 08/02/22, 3.- memorial al Jefe Municipal de Deportes a.i. de 30/06/23, 4.- memorial al Jefe Municipal de Deportes a.i. de 23/10/23, 5.- memorial dirigido al alcalde Dr. Enrique Leaño Palenque de 24/11/23 (T.135) 6.- memorial dirigido a la Int/SM/SEDD/EM/JMD/AB/N°05/2024 de 05 de junio dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero y 6.- memorial al Jefe Municipal de Deportes a.i. de 16/06/24 de junio nota INT/SM/SEDD/EM/JMD/AB/N°45/2024 de 12 de junio dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero, de lo cual se puede señalar que el municipio para el pago de provisión de sabanas se encuentra la partida para "fondos en custodia", siendo que el S.M.A.F. no procede al pago correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

De conformidad a los Art. 14 y 15 de la Ley Municipal Autónoma N° 330/23, dígase a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, a través de las Secretarías Municipales y las Unidades dependientes del Gobierno Autónomo Municipal, remita arrojando con documentación de respaldo legible la respuesta a PETICION DE INFORME ESCRITO, a los siguientes puntos establecidos:

1. Informe con documentación de respaldo, una vez ingresado los trámites señalados cuál fue el conducto regular que ha seguido, donde se encuentra el trámite actualmente y con qué Servidor Público.
2. Informe con documentación de respaldo, cuáles son las acciones que está realizando el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías y Unidades respecto al pago de la provisión de las sabanas para el Bloque Norte y Sur de la Villa Bolivariana.
3. Informe con documentación de respaldo, si a raíz del impago de esta provisión de sabanas se ha iniciado procesos administrativos o judiciales (contencioso), en contra del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y si existe sentencia u orden judicial para el pago de multas o sanciones por impago de esta provisión de sabanas.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones mas distinguidas.
Atentamente.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE